

2007 FEB 27 AM 11:08

SEÑOR INTENDENTE ~~DE COMPAÑÍAS~~ DE GUAYAQUIL:

Ab. Consuelo Flor de Pástor, en libre ejercicio profesional, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que adjunto un testimonio de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía Predial Dos O Cia. Ltda., que efectuó la Sra. Carmen Oneto de Ortega a favor de la compañía Inverplan S. A. respecto de (9,999) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar y a favor de la compañía Inmobiliaria Karma Cia. Ltda. respecto de (1) participación igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de cuatro centavos de dólar, cesiones que han sido registradas en el Libro de Socios y Participaciones de esa compañía.



Consuelo Flor M. de Pástor
Registro 7741



1 CESIÓN DE PARTICI-
 2 PACIONES SOCIALES DE
 3 LA COMPAÑÍA PREDIAL
 4 DOS "O" C.LTDA. QUE
 5 HACE LA SEÑORA CAR-
 6 MEN MARÍA ONETO
 7 LÉRTORA DE ORTEGA
 8 A FAVOR DE LAS COM-
 9 PAÑÍAS INVERPLAN S.A.
 10 E INMOBILIARIA KARMA
 11 Cía. Ltda.- CUANTÍA:
 12 US\$400.00.- En la ciudad de Guayaquil,
 13 República del Ecuador, a los veinticuatro
 14 días del mes de **octubre** del año **dos mil**
 15 **seis**, ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN**
 16 **ACUNZO**, Abogado y Notario Público Decimo-
 17 tercero de este cantón, comparecen: Por una
 18 parte, la señora **CARMEN MARÍA ONETO LÉRTORA**
 19 **DE ORTEGA**, de estado civil casada, dedicada
 20 a los quehaceres del hogar, quien comparece
 21 por sus propios y personales derechos, en
 22 virtud de la sentencia de disolución con-
 23 yugal que mantenía con el doctor Jaime Or-
 24 tega Trujillo, conforme consta del docu-
 25 mento habilitante que se incorpora al final
 26 de esta matriz; y, por otra parte, la señora
 27 **JANET GIOMAR TRAVERSO YÉPEZ DE SERRANO**, de
 28 estado civil casada, de profesión ejecutiva,



1 a nombre y en representación de la compañía
2 **INVERPLAN S.A.**, en calidad de **Presidente**,
3 conforme lo acredita con la copia de su
4 Nombramiento debidamente aceptado e inscrito
5 y en vigencia que me presenta y se agrega
6 como documento habilitante al final de esta
7 escritura; y, por último el señor **FELIX**
8 **LEONIDAS TRAVERSO CALDERON**, de estado civil
9 casado, de profesión ejecutivo, a nombre y
10 en representación de la compañía **INMOBI-**
11 **LIARIA KARMA Cia. Ltda.**, en calidad de
12 **Gerente**, conforme lo acredita con la copia
13 de su Nombramiento debidamente aceptado e
14 inscrito y en vigencia que me presenta y se
15 agrega como documento habilitante al final
16 de esta matriz; los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 con domicilio y residencia en esta ciudad de
19 Guayaquil, con la capacidad civil y nece-
20 saria para celebrar toda clase de actos o
21 contratos, y a quienes de conocerlos perso-
22 nalmente doy fe; bien instruidos en el
23 objeto y resultados de esta escritura pú-
24 blica de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
25 a la que proceden como queda indicado, con
26 amplia y entera libertad, para su otor-
27 gamiento me presentan la minuta que es del
28 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el



1 Registro de Escrituras Públicas que se en-
2 cuentra a su cargo, sírvase incorporar una
3 en la cual conste el **CONTRATO DE CESION DE**
4 **PARTICIPACIONES SOCIALES** de la Compañía **PRE-**
5 **DIAL DOS O. C. LTDA.** que se celebra de
6 conformidad con las cláusulas y declara-
7 ciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPA-**
8 **RECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura pública de cesión de
10 participaciones, por una parte en calidad de
11 **CEDENTE,** la señora **CARMEN MARÍA ONETO**
12 **LÉRTORA DE ORTEGA,** quien comparece por sus
13 propios y personales derechos, en virtud de
14 la sentencia de disolución conyugal que
15 mantenía con el doctor Jaime Ortega Trujillo
16 conforme consta de la sentencia dictada por
17 el Abogado Jorge Montalvo García, Juez
18 Tercero de lo Civil de Guayaquil, de fecha
19 cuatro de agosto de mil novecientos noventa
20 y cinco en inscrita en el Registro Civil de
21 Guayaquil, el once de septiembre de mil
22 novecientos noventa y cinco; y, por otra
23 parte, la compañía **INVERPLAN S.A.** repre-
24 sentada por su Presidente, la señora **JANET**
25 **GIOMAR TRAVERSO YEPEZ DE SERRANO,** conforme
26 lo acredita con la copia de su nombramiento;
27 y, la compañía **INMOBILIARIA KARMA Cia.**
28 **Ltda.,** representada por su Gerente, el señor

1 FELIX LEONIDAS TRAVERSO CALDERON, conforme
2 lo acredita con la copia de su nombramiento,
3 ambas en calidad de **CESIONARIAS.- CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía de
5 responsabilidad limitada **Predial Dos O. C.**
6 **Ltda.**, de nacionalidad ecuatoriana con do-
7 micilio en la ciudad de Guayaquil, se cons-
8 tituyó mediante escritura pública autorizada
9 por la Notaria Décima Tercera del Cantón
10 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el
11 veinticinco de abril de mil novecientos
12 ochenta y tres; rectificada mediante es-
13 critura pública autorizada por la Notaria
14 Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora
15 Norma Plaza de García, el doce de mayo de
16 mil novecientos ochenta y tres e inscrita en
17 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil
18 el veintidós de junio de mil novecientos
19 ochenta y tres, con un capital de CIEN MIL
20 SUCRES, y un plazo de duración de cincuenta
21 años, siendo sus socios el señor Abogado
22 Iván Medina Orellana, propietario de treinta
23 participaciones iguales, acumulativas e in-
24 divisibles de un mil sucres cada una, la
25 señorita abogada Carmen Cucalón Ycaza, pro-
26 pietaria de treinta participaciones iguales,
27 acumulativas e indivisibles de un mil sucres
28 cada una; y la señora María Leonor Ortega de



1 Silva, propietaria de cuarenta participa-
2 ciones iguales, acumulativas e indivisibles
3 de un mil sucres, ^{cada una,} las mismas que estaban
4 pagadas en el cincuenta por ciento de su
5 valor. B) Mediante escritura pública otor-
6 gada ante la Notaría Décima Tercera del
7 Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de
8 García, el veinte de julio de mil nove-
9 ientos ochenta y tres, e inscrita en el
10 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
11 diecinueve de agosto de mil novecientos
12 ochenta y tres, el abogado Iván Medina
13 Orellana cedió las treinta participaciones
14 de un mil sucres cada una, que tenía en el
15 capital de la compañía a favor de la Señora
16 Carmen Oneto de Ortega Trujillo; la Abogada
17 Carmen Cucalón Ycaza cedió veintinueve de
18 las treinta participaciones que era pro-
19 pietaria en el capital social de la compañía
20 a favor de la Señora Carmen Oneto de Ortega
21 Trujillo, y la Señora María Leonor Ortega de
22 Silva cedió treinta y nueve de las cuarenta
23 participaciones que tenía en el capital
24 social de la compañía a favor de la Señora
25 Carmen Oneto de Ortega Trujillo, siendo
26 entonces los socios de la compañía la Señora
27 Carmen Oneto de Ortega Trujillo, propietaria
28 de noventa y ocho participaciones de un mil

1 sucres cada una; la abogada Carmen Cucalón
2 Ycaza, propietaria de una participación de
3 un mil sucres, y la Señora María Leonor
4 Ortega de Silva, propietaria de una par-
5 ticipación de un mil sucres. C) mediante
6 escritura pública otorgada ante la Notaria
7 Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora
8 Norma Plaza de García, el treinta y uno de
9 Agosto de mil novecientos ochenta y tres e
10 inscrita en el Registro Mercantil de
11 Guayaquil el quince de Septiembre de mil no-
12 vecientos ochenta y tres, la Abogada Carmen
13 Cucalón de Ycaza cedió una participación de
14 la que era propietaria en el capital de la
15 compañía a favor del Señor Jaime Andrés
16 Ortega Oneto y la Señora María Leonor Ortega
17 de Silva cedió una participación que tenía
18 en el capital de la compañía a favor del
19 Señor José Luis Ortega Oneto. D) Mediante
20 Escritura Pública otorgada por el Notario
21 Suplente Décimo Tercero del cantón Guaya-
22 quil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo en ejer-
23 icio de su cargo por licencia de la Notaria
24 titular, Doctora Norma Plaza de García, el
25 veintiocho de febrero de mil novecientos
26 ochenta y ocho e inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta
28 de noviembre de mil novecientos ochenta y



1 ocho, la compañía aumentó su capital a la
2 suma de un millón seiscientos mil sucres y
3 reformó parcialmente sus estatutos. El re-
4 ferido aumento de capital fue suscrito por
5 sus socios, de la siguiente manera: al Abo-
6 gado Jaime Ortega Trujillo un mil cua-
7 trocientas setenta participaciones de un mil
8 sucres cada una; el menor José Luis Ortega
9 Oneto, quince participaciones de un mil
10 sucres cada una; y el menor Jaime Andrés
11 Ortega Oneto quince participaciones de un
12 mil sucres cada una; **E)** Mediante Escritura
13 Pública otorgada ante la Notaria Décima
14 Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma
15 Plaza de García el diecisiete de Octubre de
16 mil novecientos noventa y cuatro e inscrita
17 en el Registro Mercantil el trece de Abril
18 de mil novecientos noventa y cinco la
19 compañía aumentó su capital en la suma de
20 *cuatrocientos mil sucres más, de manera que*
21 en lo sucesivo el capital de la compañía sea
22 de dos millones de sucres y reformó par-
23 cialmente sus estatutos sociales. Dicho au-
24 mento fue suscrito en su totalidad por el
25 Doctor Jaime Ortega Trujillo. **F)** Mediante
26 Escritura Pública otorgada ante la Notaria
27 Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctor
28 Virgilio Jarrín Acunzo, el veintiocho de

1 diciembre del año dos mil e inscrita en el
2 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
3 doce de abril del año dos mil uno, el Doctor
4 Jaime Ortega Trujillo cedió las mil ocho-
5 cientos setenta participaciones que tenía en
6 el capital social de la compañía a favor del
7 señor Jaime Andrés Ortega Oneto, novecientas
8 treinta y cinco participaciones y a favor
9 del señor José Luis Ortega Oneto las
10 novecientas treinta y cinco participaciones
11 restantes; G) Mediante Escritura Pública
12 otorgada ante el Notario Público Décimo
13 Tercero Interino, Abogado Virgilio Jarrín
14 Acunzo, el catorce de junio del año dos mil
15 uno e inscrita en el Registro Mercantil del
16 cantón Guayaquil, el veintinueve de octubre
17 del año dos mil uno, la compañía procedió a
18 la conversión expresa de su capital suscrito
19 y pagado y del valor nominal de sus par-
20 ticipaciones, aumentó su capital suscrito y
21 pagado en la suma de trescientos veinte dó-
22 lares de los Estados Unidos de América y
23 reformó parcialmente sus estatutos sociales.
24 Este aumento de capital fue suscrito por sus
25 socios de la siguiente manera: Jaime Andrés
26 Ortega Oneto, cuatro mil participaciones
27 iguales e indivisibles de cuatro centavos de
28 dólar cada una; y el señor José Luis Ortega



1 Oneto, cuatro mil participaciones iguales e
2 indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una;
3 **H)** Mediante Escritura Pública otorgada por el No-
4 tario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor
5 Virgilio Jarrín Acunzo, el trece de mayo del año
6 dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil
7 el catorce de agosto del año dos mil tres, se
8 reactivó la compañía en proceso de liquidación. **I)**
9 Mediante Escritura Pública autorizada por el No-
10 tario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor
11 Virgilio Jarrín Acunzo, el siete de julio del año
12 dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil
13 de cantón Guayaquil, el trece de octubre del año
14 dos mil seis, los señores Arquitecto Jaime Andrés
15 Ortega Oneto y el Ingeniero José Luis Ortega Oneto
16 cedieron cada uno de ellos cuatro mil novecientas
17 cincuenta y un participaciones iguales, acumula-
18 tivas e indivisibles de un valor nominal de cuatro
19 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
20 a favor de la señora Carmen María Oneto Lértora de
21 Ortega; **J)** En la junta general extraordinaria uni-
22 versal de socios de la compañía Predial Dos "O"
23 Cia. Ltda., celebrada el dieciséis de octubre de
24 año dos mil seis, la señora Carmen María Oneto
25 Lértora de Ortega obtuvo la correspondiente au-
26 torización para transferir a favor de la compañía
27 INVERPLAN S.A. nueve mil novecientas noventa y
28 nueve participaciones iguales, acumulativas e

1 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos
2 de dólar de los Estados Unidos de América cada una;
3 y a favor de la compañía INMOBILIARIA KARMA Cia.
4 Ltda., una participación igual, acumulativa e
5 indivisible de un valor nominal de cuatro centavos
6 de dólar de los Estados Unidos de América, par-
7 ticipaciones que se encuentran pagadas en el cien
8 por ciento de su valor.- **CLAUSULA TERCERA: CESION.-**

9 En base de los antecedentes expuestos en la
10 cláusula precedente, la señora Carmen María Oneto
11 Lértora de Ortega, por sus propios y personales
12 derechos cede nueve mil novecientas noventa y nueve
13 participaciones iguales, acumulativas e in-
14 divisibles de cuatro centavos de dólar de los
15 Estados Unidos de América de su propiedad a favor
16 de la compañía INVERPLAN S.A.; y una participación
17 igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de
18 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
19 a favor de la compañía INMOBILIARIA KARMA Cia.
20 Ltda., quienes aceptan la cesión de participa-
21 ciones efectuada a su favor.- **CLAUSULA CUARTA:**

22 **PRECIO.-** El precio que las partes con-
23 tratantes han acordado por la cesión de participaciones
24 sociales objeto de esta escritura pública es de cuatro
25 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por
26 cada participación, valores que las cesionarias, respec-
27 tivamente en proporción a la cesión efectuada a su favor,
28 han pagado a la cedente de contado, declarando

Guayaquil, septiembre 25 del 2.006

Sra.

JANET GIOMAR TRAVERSO YEPEZ DE SERRANO

Ciudad.-

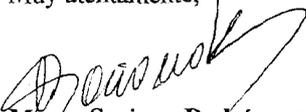
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía "INVERPLAN S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años en remplazo del arq. José Serrano Helou quien presentó la renuncia a dichas funciones cuyo nombramiento fue inscrito el 15 noviembre del 2.001 de folio 123534 Registro Mercantil N° 28846 Repertorio N° 40027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social de la compañía **INVERPLAN S.A.** le corresponde ejercer la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía en forma individual y realizar libre y mas amplia administración de la misma, en la forma que usted estime conveniente a sus intereses, presidir la Junta General, suscribir los Títulos de acciones y las Actas de Junta General.

La compañía "INVERPLAN S.A.", se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria del Cantón Dra. Norma Plaza de García el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis inscrita en el Registro Mercantil del cantón el 30 de Junio de 1.986.

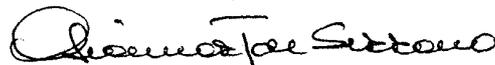
Muy atentamente,



Mercy Soriano Rodríguez
Secretario AD-HOC
C.I. 09-06081955

ACEPTACION: En esta fecha he aceptado el cargo al que se refiere el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 25 Septiembre del 2.006



JANET GIOMAR TRAVERSO YEPEZ DE SERRANO
PRESIDENTE
C.I. 09-04103744

NUMERO DE REPERTORIO: 47.085 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Octubre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **INVERPLAN S.A.**, a favor de **JANET GIOMAR TRAVERSO YEPEZ DE SERRANO**, a foja **106.608**, Registro Mercantil número **19.577/2**.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **123.534**, del Registro Mercantil del **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 47085
LEGAL: Lanner Cobaña
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

\$ 12.66

REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2369, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada - Guayaquil, Octubre 24 del 2006



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "INMOBILIARIA KARMA
C. LTDA.**

Constituida el 15 de Marzo de 1.982, ante la
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil,
Abg. Melva Rodríguez de Verduga e inscrita en
el Registro Mercantil del mismo Cantón el 19 de
Mayo de 1.982 de fojas 17.004 a 17.054 N°
3.618 del Registro Mercantil y anotada bajo N°
9.534 del Repertorio.

Afiliada a la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, Julio 28 del 2.006

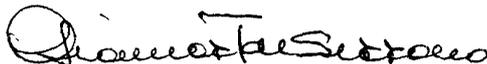
Sr.

FELIX LEONIDAS TRAVERSO CALDERON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a Usted por medio de la presente, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA KARMA C. LTDA" celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo **GERENTE**, por el periodo 2.006-2008 en consecuencia usted tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual. Tendrá además las atribuciones y deberes establecidos en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Compañía.

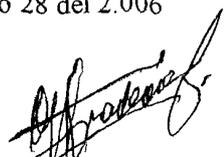
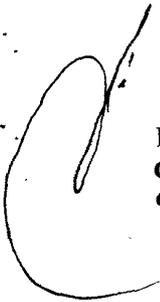
Muy atentamente,



Janet G. Traverso Yépez de Serrano
PRESIDENTE
C.I. 09-04103744

ACEPTACIÓN: En esta fecha he aceptado el cargo al que se refiere el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Julio 28 del 2.006

FELIX LEONIDAS TRAVERSO CALDERON
GERENTE
C.I. 09-00712076

NUMERO DE REPERTORIO: 36.353
FECHA DE REPERTORIO: 02/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:59

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Agosto del dos mil seis, queda inscrito el
Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA KARMA**
C. LTDA., a favor de **FELIX LEONIDAS TRAVERSO CALDERON**,
a foja **79.558**, Registro Mercantil número **14.745**.

ORDEN: 36353
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Angel Neira Burgos
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 16 de la Ley
Notarial, ratificada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 10 de Abril de 1978, P.O. 1'E: Que la fotocopia precedente,
que consta de 11 fojas, exacta al
documento original que también se exhibe. - Cuantía:
Indeterminada. - Guayaquil, Octubre 24
del 2006.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

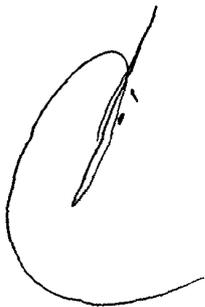
CERTIFICACIÓN

Certifico que en junta general extraordinaria universal de socios de la compañía Predial Dos "O" Cia. Ltda., celebrada el 16 de octubre de 2006, se autorizó a la socia Sra. Carmen María Oneto Lértora de Ortega para que ceda y transfiera a favor de la compañía Inverplan S. A., la cantidad de 9.999 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$0,04 cada una y a favor de la compañía Inmobiliaria Karma Cia. Ltda., 1 participación igual, acumulativa e indivisible de US\$0,04 cada una.

Atentamente,



DR. JAIME ORTEGA TRUJILLO
GERENTE



COPIA PARA EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LIQUIDACION VOLUNTARIA Y

TRANSACCIONAL DE BIENES DE

SOCIEDAD CONYUGAL QUE

HACEN LOS CONYUGES SEÑOR

DOCTOR JAIME ORTEGA TRU-

JILLO Y SEÑORA CARMEN

MARIA ONETO LERTORA DE

ORTEGA.- CUANTIA: INDETER-

MINADA.- En la ciudad de

Guayaquil, República del

Ecuador, a los veintitrés días del mes de

enero de mil novecientos noventa y seis, ante

mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón,

comparecen los cónyuges señor Doctor JAIME

ORTEGA TRUJILLO, de estado civil casado, de

profesión Abogado, y señora CARMEN MARIA ONETO

LERTORA DE ORTEGA, de estado civil casada, de

profesión Ejecutiva, ambos por sus propios de-

rechos; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos o contratos y a quienes de co-

nocerlos personalmente doy fe; bien instruidos

sobre el objeto y resultados de esta Escritura

Pública de LIQUIDACION VOLUNTARIA Y TRANSAC-

CIONAL DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL, a la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1 que proceden como queda indicado, con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me pre-
3 sentan la Minuta que es del tenor siguiente:
4 "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Regis-
5 tro de Escrituras Públicas que se encuentran a
6 su cargo, una en virtud de la cual conste una
7 Liquidación Voluntaria y Transaccional de So-
8 ciedad Conyugal que se celebra de conformidad
9 con las cláusulas y declaraciones siguientes:
10 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la
11 celebración de este instrumento el Doctor
12 JAIME ORTEGA TRUJILLO y la señora CARMEN MARIA
13 ONETO LERTORA DE ORTEGA, por sus propios
14 derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)
15 El Doctor JAIME ORTEGA TRUJILLO y la señora
16 CARMEN MARIA ONETO LERTORA DE ORTEGA contra-
17 jeron Matrimonio Civil el veintitrés de julio
18 de mil novecientos setenta y cinco en Guaya-
19 quil como consta de la copia certificada de la
20 inscripción de matrimonio, tomo Siete, página
21 ciento treinta y dos, acta dos mil doscientos
22 treinta y cuatro otorgada por el señor Fausto
23 Fuentes M., Jefe Provincial del Registro Ci-
24 vil, Identificación y Cedulación. b) Poste-
25 riormente, los cónyuges ORTEGA ONETO por mutuo
26 acuerdo procedieron a disolver la sociedad
27 conyugal que mantenían como consta en la Sen-
28 tencia dictada por el Abogado Jorge Montalvo

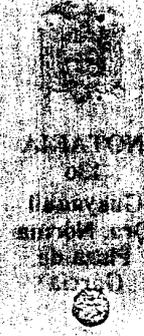


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2

1 García, Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil,
2 de fecha cuatro de agosto de mil novecientos
3 noventa y cinco, e inscrita en el Registro
4 Civil el once de septiembre de mil novecientos
5 noventa y cinco. c) Los bienes que perte-
6 necieron al haber de la sociedad conyugal que
7 tenían los cónyuges Ortega Oneto y que actual-
8 mente los mantienen en comunidad son los
9 siguientes: c punto Uno.- Solar y casa tipo
10 villa signado con el número CIENTO VEINTIOCHO,
11 ubicados en la prolongación de la calle Seis
12 de Marzo y la calle D, esquina, de la manzana
13 C frente al parque José Vicente Trujillo, de
14 la Urbanización denominada BARRIO DEL CENTENA-
15 RID SUR, con los siguientes linderos y dimen-
16 siones: POR EL NORTE: Solar número Ciento
17 veintisiete, con diecinueve metros cero ocho
18 centímetros; POR EL SUR: La calle F, con vein-
19 ticuatro metros sesenta y cuatro centímetros;
20 POR EL ESTE: La prolongación de la calle Seis
21 de Marzo; con treinta y cuatro metros, noventa
22 centímetros; POR EL OESTE: Solar número Ciento
23 veintinueve, con una línea quebrada que par-
24 tiendo del lindero Sur va hacia el Norte con
25 catorce metros, setenta y ocho centímetros,
26 torciéndose hacia el Oeste hasta juntarse con
27 el lindero Norte con diez metros, treinta y
28 dos centímetros. Todo lo que da una superfi-

1 cie de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS
2 CUADRADOS.- Dicho terreno lo adquirieron los
3 cónyuges Doctor JAIME ORTEGA TRUJILLO y la
4 señora CARMEN MARIA ONETO LERTORA DE ORTEGA,
5 por compra a la compañía CONSTRUCTORA Y
6 URBANIZADORA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA,
7 CUCSA, mediante Escritura Pública celebrada el
8 veinte de abril de mil novecientos setenta y
9 siete, ante la Abogada Norma Plaza de García,
10 Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, e
11 inscrita en el Registro de la Propiedad el
12 tres de junio de mil novecientos setenta y
13 siete. La edificación fue construida, con
14 dinero de la sociedad conyugal, primero por el
15 Arquitecto HUGO MORIANO y posteriormente, su
16 ampliación por parte del Ingeniero CESAR
17 RODRIGUEZ BAQUERIZO. Inmueble al que para los
18 efectos de esta liquidación se lo valora en
19 CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES.- c punto
20 Dos.- Un departamento ubicado en el SEPTIMO
21 piso alto lado Oeste y su correspondiente
22 alicuota de terreno y demás bienes comunes
23 equivalente a TRES ENTEROS DOS MIL QUINIENTOS
24 SETENTA Y DOS DIEZ MILESIMAS POR CIENTO Del
25 edificio sujeto al Régimen de la Propiedad
26 Horizontal denominado SANTORINI, el cual se
27 encuentra construido sobre el solar UNO de la
28 manzana A del Sector de la Lotización Resi-





NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3

1 dencial PETROPOLIS, del Cantón SALINAS de la
2 Provincia del Guayas. Departamento al que le
3 corresponden los espacios de estacionamiento
4 números TREINTA Y SIETE y TREINTA Y OCHO y la
5 bodega número VEINTIOCHO; lo que suma una
6 superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
7 (283) METROS CUADRADOS Y TREINTA Y CUATRO (34)
8 DECIMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adqui-
9 rieron los cónyuges mediante Escritura Pública
10 de Venta de Alicuota y Entrega de Obra que a
11 su favor les hizo la Compañía CAYRO C.A. y la
12 Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., respectivamen-
13 te, celebrada el treinta y uno de diciembre de
14 mil novecientos noventa y tres, ante la
15 Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notaria
16 Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, inscrita el
17 diez de febrero de mil novecientos noventa y
18 cuatro en el Registro de la Propiedad del Can-
19 tón Salinas. Inmueble al que para los efectos
20 de esta liquidación se le asigna el valor de
21 CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES.- c punto
22 Tres.- Un auto MERCEDES BENZ, tipo S Quinien-
23 tos, motor número Ciento diecinueve mil nove-
24 cientos setenta-Doce-Cero cincuenta mil tres-
25 cientos noventa y cinco, serie número WDB
26 Ciento cuarenta mil cincuenta-Uno A-Doscientos
27 mil trescientos trece, año mil novecientos no-
28 venta y cuatro, placa GJC Setecientos treinta

1 y siete, adquirido por los cónyuges a la Compañía DINA
2 S.A. valorado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y
3 CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRES-
4 CIENTOS NOVENTA SUCRES (S/.335'589.390,00).- c punto
5 Cuatro.- Muebles y enseres de la villa de Guayaquil y
6 del departamento de Salinas, valorados en CIEN
7 MILLONES DE SUCRES. c punto Cinco.- MIL NOVECIENTAS
8 SESENTA Y OCHO participaciones en el Capital Social de
9 la Compañía PREDIAL DOS O, cuyo valor nominal es de Un
10 mil sucres cada una. c punto Seis.- MIL CIENTO ONCE
11 participaciones en el capital social de la Compañía
12 PREDIALSING CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de Un
13 mil sucres cada una. c punto Siete.- La sociedad con-
14 yugal tiene pasivos por la cantidad de SESENTA MIL
15 VEINTISIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES, VEINTIOCHO CENTA-
16 VOS DE DOLAR, a favor de las compañías MOTORTRACK,
17 CETIVEHICULOS y BANCO CONTINENTAL, que al cambio, a la
18 fecha de esta Escritura, es de Dos mil ochocientos
19 noventa y ocho sucres por dólar, lo que asciende a la
20 cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS
21 CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE SUCRES, más la
22 cantidad de NOVENTA MILLONES DE SUCRES a favor del
23 Banco Continental, lo que sumado, según detalle
24 adjunto, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA
25 Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL
26 CINCUENTA Y SIETE SUCRES. CLAUSULA TERCERA: Con los
27 antecedentes expuestos en la cláusula que precede,
28 siendo deseo del Doctor JAIME ORTEGA TRUJILLO y la

4



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 señora CARMEN MARIA ONETO LERTORA DE ORTEGA proceder
2 con la liquidación voluntaria y transaccional de
3 dichos bienes detallados en la cláusula Segunda
4 literal "c" que antecede, proceden de la siguiente
5 manera: A) A la señora CARMEN ONETO DE ORTEGA se le
6 adjudica en propiedad exclusiva los siguientes bienes:
7 a. Uno. Solar y casa tipo villa signado con el número
8 CIENTO VEINTIOCHO ubicado en la Urbanización
9 CENTENARIO SUR, con frente a la prolongación de la
10 calle Seis de Marzo entre la F y la Avenida José
11 Vicente Trujillo, inmueble cuyos linderos y superficie
12 quedan detallados en el literal c punto Uno de la
13 cláusula Segunda de esta minuta, valorada en la
14 cantidad de CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES.- a
15 Dos.- MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO participaciones
16 sociales en el capital social de la Compañía PREDIAL
17 DOS-0, cuyo valor nominal es de MIL SUCRES cada una,
18 compañía dueña de inmueble y construcciones sobre él,
19 valoradas en UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
20 SUCRES. a Tres.- Departamento del piso SIETE lado Oes-
21 te, su correspondiente alicuota de terreno equivalente
22 a TRES ENTEROS, DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DIEZ
23 MILESIMOS por ciento, Parquesos números TREINTA Y SIETE
24 y TREINTA Y OCHO y Bodega número VEINTIOCHO del
25 Edificio sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal
26 denominado SANTORINI, Cantón SALINAS, cuyos detalles
27 constan en el literal c numeral Dos de la cláusula
28 Segunda de esta minuta, valorado en CIENTO VEINTE

1 -MILLONES DE SUCRES.- a Cuatro.- Todos los muebles y

2 enseres de la casa de Guayaquil y: del departamento de

3 Salinas, valorados en CIEN MILLONES DE SUCRES.- B) Por

4 su parte, al Doctor JAIME ORTEGA TRUJILLO se le

5 asignan: b punto Uno.- MIL CIENTO ONCE participaciones

6 de la Compañía PREDIALSING CIA. LTDA., cuyo valor

7 nominal es de UN MIL SUCRES cada una.- b punto Dos.-

8 Un auto MERCEDES BENZ de las características mencio-

9 nadas en el literal c numeral Tres de la Cláusula Se-

10 gunda de esta minuta, valorado en TRESCIENTOS TREINTA

11 Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

12 TRESCIENTOS NOVENTA SUCRES.- Como a la señora CARMEN

13 ONETO DE ORTEGA se le asignan bienes por la cantidad

14 de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS

15 SESENTA Y OCHO MIL SUCRES en tanto que al Doctor JAIME

16 ORTEGA se le asignan bienes por TRESCIENTOS TREINTA Y

17 SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA

18 SUCRES, habiendo una diferencia por consiguiente de

19 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

20 MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES, que la señora de Ortega

21 recibió de más, ella, por lo tanto, asume, del total

22 de pasivos de la sociedad conyugal, que ascienden a la

23 cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES

24 NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE

25 SUCRES, en los términos indicados en el literal c

26 punto Siete de la Cláusula Segunda, la cantidad de

27 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

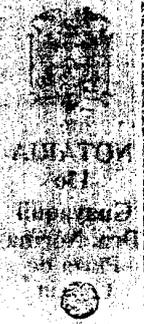
28 MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES, por la adjudicación



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 recibida a su vez en exceso, mencionada anteriormente,
2 más la mitad de la cantidad restante del pasivo de la
3 sociedad conyugal que asciende a CIENTO CUATRO
4 MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS
5 VEINTITRES SUCRES.- El Doctor Ortega Trujillo, asume
6 Pasivos por CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
7 CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES SUCRES,
8 que es la mitad que le corresponde de la totalidad de
9 Pasivos; una vez que a esa cantidad se le restó la
10 diferencia de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS
11 SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES antes
12 mencionada que asumió la señora CARMEN ONETO DE
13 ORTEGA, de tal manera que el total del patrimonio para
14 cada cónyuge es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES
15 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA
16 Y SIETE SUCRES. Los comparecientes, por consi-
17 guiente, dejamos expresa constancia de que las
18 adjudicaciones señaladas son equitativas y
19 equivalentes en sus valores, sin que nada
20 tengamos que reclamarnos, los cónyuges en el
21 futuro, por este concepto.- CLAUSULA CUARTA:
22 DECLARACIONES.- Los cónyuges Doctor JAIME
23 ORTEGA TRUJILLO y señora CARMEN MARIA ONETO
24 LERIOGA DE ORTEGA, declaran que ACEPTAN LA LI-
25 QUIDACION DE BIENES de acuerdo a las cláu-
26 sulas constantes en este instrumento, dejando
27 expresamente aclarado que la liquidación
28 se la ha realizado en forma equitativa y

1 por consiguiente no tienen ningún reclamo
2 que hacer por este concepto.- Agregue usted
3 señor Notario las demás cláusulas de estilo
4 que consulten la validez y eficacia de este
5 instrumento, y deje constancia de que las
6 partes autorizan a cualquiera de ellos o
7 Notarios de este Cantón para que obtengan
8 la inscripción en los Libros del Registro
9 de la Propiedad correspondiente y copie
10 como documentos habilitantes los siguien-
11 tes: UNO) Ultimo recibo que justifica el
12 pago de los Impuestos Municipales de
13 los inmuebles que se asignan.- DOS)
14 Matriculas del auto materia de la
15 asignación.- Respetuosamente.- (firmado).-
16 ABOGADO ERNESTO SALCEDO VERDUGA.- REGISTRO
17 NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y
18 OCHO.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- "REGLAMENTO
19 A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-
20 FUNCION EJECUTIVA NUMERO DOSCIENTOS
21 SETENTA Y SIETE.- DOCTOR JOSE MARIA
22 VELASCO IBARRA, Presidente Constitucional
23 de la República, Considerando: Que por
24 Decreto Ley de Emergencia número Cero
25 Ocho, de once de marzo de mil nove-
26 cientos sesenta se expidió la Ley de
27 Propiedad Horizontal.- Que para que esa
28 Ley pueda tener aplicación es indispensable



[Handwritten signature and flourish]



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6

1 dictar el reglamento previsto por ella.-
2 Decreta: El siguiente REGLAMENTO A LA LEY DE
3 PROPIEDAD HORIZONTAL.- CAPITULO PRIMERO: De
4 los requisitos que deben cumplir los locales.-
5 ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de la
6 Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya
7 construidos como los que se construyeren en lo
8 futuro, deberán cumplir todos los requisitos
9 contemplados por la Ley, por este Reglamento,
10 las Ordenanzas Municipales y las demás
11 reglamentaciones especiales que estuvieren ya
12 previstas o se previeren en lo futuro.-
13 ARTICULO SEGUNDO.- El ocupante de un piso,
14 departamento o local, sea como propietario,
15 como inquilino o a cualquier otro titulo,
16 no podrá destinarlos a uso u objeto ilicitos
17 o inmorales, o que afecte a las buenas
18 costumbres, a la tranquilidad de los vecinos,
19 o a la seguridad y buena conservación del
20 edificio y sus partes, o a la seguridad de
21 sus moradores.- CAPITULO SEGUNDO: De la
22 Asamblea de Copropietarios.- ARTICULO TER-
23 CERO.- La Asamblea de Copropietarios será el
24 Organismo regulador de la Administración y
25 conservación de la Propiedad Horizontal.-
26 Son sus facultades y deberes: a) Elegir al
27 administrador de los bienes comunes, fijar su
28 remuneración y removerlo con justa causa. El

1 administrador durará un año en sus funciones y
2 de no ser notificado con treinta días por
3 lo menos de anticipación, se entenderá
4 que queda reelegido por otro año, y así
5 sucesivamente; b) Autorizar al administrador
6 para que contrate a los empleados y obreros
7 que debieren utilizarse en la administración,
8 conservación y reparación de los bienes
9 comunes, señalar las remuneraciones de ese
10 personal y autorizar al administrador para
11 su despido, cumpliéndose en todo caso las
12 disposiciones legales pertinentes; c) De-
13 signar al Director y al Secretario de la
14 Asamblea quienes, duraran un año en el
15 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente. En caso de falta
17 o impedimento de los titulares, o de uno
18 de ellos, la Asamblea designará Director
19 o Secretario Ad-Hoc; d) Distribuir entre
20 los copropietarios las cuotas y expensas
21 necesarias para la administración, conser-
22 vación y reparación de los bienes comunes,
23 así como para el pago de la prima del Seguro
24 Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños
25 del piso bajo, no siendo condóminos y los
26 del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan
27 exceptuados de contribuir al mantenimiento o
28 reparación de escaleras y ascensores; e)

ASAMBLA
EL
MAYOR
DE



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de Copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u Organismo de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía y al monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea como representante de todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren

1 conveniente, y de modo especial al cesar este

2 en su cargo.- ARTICULO CUARTO.- La Asamblea de

3 Copropietarios se reunirá ordinariamente cada

4 tres meses, y extraordinariamente cuando lo

5 solicite cualquiera de los copropietarios o el

6 administrador. Para que haya quórum se

7 necesitará un número de concurrentes cuyos

8 derechos representen por lo menos el cincuenta

9 por ciento del valor del edificio. Las

10 resoluciones se tomarán, por mayoría de votos,

11 que se fijarán según el porcentaje del valor

12 de los diversos pisos, departamentos o

13 locales, excepto en los casos en que la Ley

14 requiera una mayoría especial, o la

15 unanimidad.- ARTICULO QUINTO.- Las actas de

16 las sesiones se redactarán y aprobarán en la

17 misma sesión, a fin de que surtan efectos

18 inmediatamente, debiendo ser firmadas por el

19 Secretario, las actas originales se lleva-

20 rán en libro Especial, a cargo del

21 Secretario.- CAPITULO TERCERO: Del Admi-

22 nistrador.- ARTICULO SEXTO.- El administrador

23 será designado por la Asamblea de Copro-

24 pietarios en la forma prevista por este

25 Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a)

26 Administrar los bienes comunes con el mayor

27 celo y eficacia; arbitrar las medidas

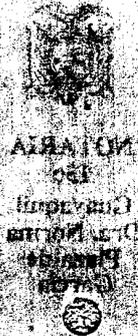
28 necesarias para su buena conservación y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 realizar las reparaciones que fueren menester,
2 obteniendo cuando deban realizarse gastos que
3 excedan de trescientos sucres la autorización
4 de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir,
5 dentro de lo que corresponda, la ley, los
6 Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren
7 expedido o se expidieren en lo futuro con
8 respecto a la propiedad horizontal; así como
9 las resoluciones de la Asamblea de Copropie-
10 tarios; c) Recaudar y mantener bajo su
11 responsabilidad personal y pecuniaria, las
12 cuotas de administración, conservación y
13 reparación de los bienes comunes; así como las
14 cuotas para el pago de la prima del seguro
15 obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de
16 Copropietarios el nombramiento de los
17 trabajadores que fueren necesarios, super-
18 vigilar sus actividades e informar sobre
19 ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la vía
20 ejecutiva, las expensas y cuotas a que se
21 refieren los Artículos Trece y Quince,
22 numeral Segundo de la Ley de Propiedad
23 Horizontal; f) Contratar el seguro de que
24 habla el Artículo Dieciseis de dicha Ley, y
25 cuidar de sus oportunas renovaciones. El
26 seguro lo contratará a favor de los
27 copropietarios; g) Solicitar al Juez la
28 aplicación de las multas y las providencias

1 sancionadas en el Artículo Séptimo de la
2 misma Ley. El producto de dichas multas
3 ingresará a los fondos comunes a cargo del
4 administrador; h) Llevar las cuentas en forma
5 correcta clara y documentada; y devolver al
6 cesar en sus funciones los fondos y bienes que
7 tuviere a su cargo.- CAPITULO CUARTO: De los
8 derechos y obligaciones reciprocas de los
9 Copropietarios.- ARTICULO SEPTIMO.- Son
10 derechos y obligaciones reciprocas de los
11 copropietarios: a) Usar y gozar en los
12 términos previstos por la Ley, de su piso,
13 departamento o local, así como de los bienes
14 comunes en la proporción que les corresponde;
15 b) Contribuir a las expensas necesarias
16 para la administración, conservación y
17 reparación de los bienes comunes, así
18 como el pago de la prima del Seguro todo ello
19 en la forma prevista por la Ley; c) Concurrir,
20 con voz y voto a la Asamblea de
21 Copropietarios; d) Cumplir las disposiciones
22 de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la
23 materia; e) Constituir si lo desee, la
24 sociedad a que se refiere el artículo
25 once de la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- Cuando un
26 piso, departamento o local, pertenezcan a
27 dos o más personas, éstas deberán nombrar un
28 mandatario en forma legal para que los





NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

9 1 represente en todo lo relacionado con la
2 propiedad, su administración, etcétera.-
3 CAPITULO QUINTO: Disposiciones Generales.-
4 ARTICULO NOVENO: Para que pueda realizarse la
5 transferencia de dominio de un piso,
6 departamento o local, así como para la
7 constitución de cualquier gravamen o derecho
8 real sobre ellos, será requisito indis-
9 pensable que el respectivo propietario
10 compruebe estar al día en el pago de las
11 expensas o cuotas de administración,
12 conservación y reparación, así como el seguro.
13 Al efecto, los Notarios exigirán como
14 documentos habilitantes, la certificación
15 otorgada por el Administrador.- Sin este
16 requisito no podrá celebrarse ninguna es-
17 critura ni inscribirse. Los Notarios y los
18 Registradores de la Propiedad serán personal y
19 pecuniariamente responsables en caso de no dar
20 cumplimiento a lo que se dispone en este
21 artículo.- ARTICULO DECIMO.- La primera
22 Asamblea de Copropietarios será convocada en
23 cada caso, a petición de cualquier interesado,
24 por el Delegado que para el efecto designará
25 el Ministro de Previsión Social. La primera
26 acta será firmada por dicho delegado y todos
27 los concurrentes a la Asamblea.- ARTICULO
28 DECIMO PRIMERO.- El presente Reglamento regirá

1 desde la fecha de su promulgación en el
2 Registro Oficial.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
3 Encárguese de la Ejecución del presente De-
4 creto el señor Ministro de Previsión Social .
5 Dado en Quito, a siete de febrero de mil nove-
6 cientos sesenta y uno.- firmado) J.M. VELAS-
7 CO IBARRA.- El Ministro de Previsión Social:
8 firmado) JOSE A. BAQUERO DE LA CALLE.- Es
9 copia.- El Subsecretario de Previsión Social:
10 firmado) DOCTOR JOSE GOMEZ DE LA TORRE".-
11 Queda agregado a mi registro, formando parte
12 integrante de la presente escritura, los
13 recibos de pago del Impuesto Predial que
14 incluyen además el Impuesto al Cuerpo de
15 Bomberos por el presente año de los inmuebles
16 a los que se ha hecho referencia en la Minuta
17 que antecede; los Certificados de Alcan-
18 tarillado y Expensas; los recibos de pago del
19 Impuesto a las Alcabalas y sus Adicionales; la
20 Matrícula del auto Mercedes Benz; y todos los
21 documentos que sean pertinentes y necesarios
22 para la validez de esta Liquidación de Bienes
23 de Sociedad Conyugal.- Los otorgantes me
24 presentaron sus respectivos documentos de
25 Identificación Personal.- Leída que les fue la
26 presente escritura de principio a fin y en
27 alta voz por mí la Notaria a los
28 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y



[Handwritten signature or mark]

C E R T I F I C A D O

Salinas, Enero 31 de 1996

Por medio del presente, certifico, que el Sr. Dr. Jadme Ortega Trujillo, propietario del departamento ubicado en el piso 7, lado Este del EDIFICIO SANTORINI de Salinas, se encuentra al día en el pago de las expensas comunes de dicho departamento.

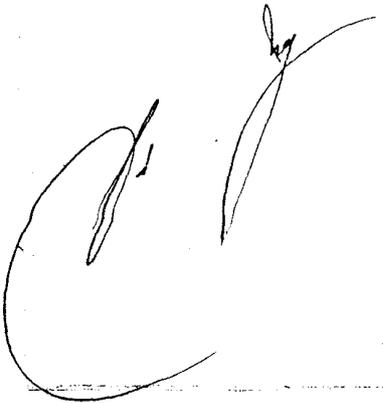
El interesado puede hacer uso del presente certificado como a bien tubiere.

Atentamente,


EDIFICIO "SANTORINI"

José Gómez Macías

ADMINISTRACION



10.965



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD Nº 44621

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3-2 ESPECIE VALORADA \$ 4.250,00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa Nº 5.0.744

USUARIO
RESERVADO PARA FACTURACION
21 FEB 1996

Motivo de Solicitud	Construcción inicial	<input type="checkbox"/>	Compra Venta	<input checked="" type="checkbox"/>
	Aumento	<input type="checkbox"/>	Venta	001391 <input type="checkbox"/>
	Remodelación	<input type="checkbox"/>	Transferencia de dominio	<input type="checkbox"/>
	Reparación	<input type="checkbox"/>	Venta de derechos hereditarios	<input type="checkbox"/>
	Otros Liquid. de Bienes (Soc. Conjugal)	<input checked="" type="checkbox"/>		

Propietario DR= JAIME ORTEGA TRUJILLO Comprador Resp. Técnica CARMEN ONETO LERTORA

Dirección Calle Seis de Marzo y Calle D. (Barrio del Centenario Sur)

Piso Dpto. Nº Local Nº Urb. / Coop. / Sector

Código 79-03-13 Paredoquia / Sector Ximena Manzana C Solar 128

Area del Solar 291,00m2 Alicuota del Solar Area del Local Area de const.

Adjunto Planos Arquitectónicos Minuta Recibo de Pago Valor Fecha

Arquitectónicos Escritura anterior Nº

Notario Dra. Plaza Control de Construcción Otros

Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7

Paga Exento ARTICULO LETRA RAZON

Contribución especial de mejoras Contribución especial de mejoras 4 01

Tasa de servicios especiales Tasa de servicios especiales

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS. AA. LL. 79-03-13

Ramales domiciliario Colector

Colector Sumideros

Niveles DIMENSIONES Areas m2

CANCELADO

COMUNIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10

DE LA LEY DE LA CIUDAD DE GUAYAMA PARA EL COMRO

DE LA LEY DE LA CIUDAD DE GUAYAMA PARA OBRAS DE

RECONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION

DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE

RECONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION

20-12-896
2 FEB 1996

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO) FACTURACION

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA EMPRESA MUNICIPAL Liquidador RICHARDO FLORES ESCOBAR

NO TARIA Revisor

DECIMA TERCERA RICHARDO FLORES ESCOBAR Fecha: 2 FEB 1996

Válido con respectivo sello de cancelación o exención de timbre de caja. De ser devuelto a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja. For. DPCO. - 019/88



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	18	1996	CA15	01606655

CONTRIBUYENTE GUAYAQUIL DOS O. LTDA.	CEDULA DE CIUDADANA y/o R.U.C. 79-0003-013-0000-0-0	CODIGO TRANSACC. PRU
---	--	-------------------------

CONCEPTO

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-047744 (A)**

Av. Comercial 150,212,700.00 Av. Catastral 80,127,820.00 Hipot./Rebaja 0.00 Av. Imponible 150,127,820.00

	1er. Sem.	2do. Sem.
Contrib. Predial	712,566	712,566
Adic. 6 por Mil.	270,383	270,383
Educo. Elem. Basica	45,064	45,064
Fondo Nac. Medicina	45,064	45,064
Vivienda Rural	225,319	225,319
Cuerpo de Bomberos	67,596	67,596
Aseo Publico	1,125	1,125
T. Drenaje Pluvial (EMAG)	90,128	90,128

Imp + Adic: 2,914,490.00 Dctos: 128,262.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 2,786,228.00 Lq: 783057

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****14,251
CHEQUES	*****2,771,977
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****2,786,228

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CH. CON 585505	28488	2,771,977
----------------	-------	-----------



DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS

1670809

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 15
18 ENERO 1996
PAGO EN EFECTIVO 13:18:23
FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

RECIBIDO
EN
BLANCO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuánta indeterminada.- Guayaquil,

02 FEB 1996

Dra. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA - DECIMA - TERCERA

ESPACIO
EN

[Handwritten signature]

ESPECIE VALORADA

Nº 33635

S/. 9.500,-



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

Certificado De No Ser Deudor

VALIDO POR 45 DIAS

YO: Abog. JAIME ORTEGA TRUJILLO portador de la
Cédula de Ciudadanía N° _____ SOLICITO, se sirva otorgar al pie
de la presente la certificación de que el Sr.(a) _____

_____ No es Deudor a la Ilustre Municipalidad del
Cantón Salinas, por ningún concepto.

[.] _____
El Peticionario

Dirección Financiera Municipal

TESORERIA MUNICIPAL - SECCION RECAUDACION



CERTIFICA: Que habiéndose revisado el archivo - Control de Contribuyentes
de este Departamento Municipal se ha constatado que el Sr.(a)
Abog. JAIME ORTEGA TRUJILLO

**NO ES DEUDOR POR NINGUN CONCEPTO. a la I. Municipalidad
del Cantón Salinas.**

Es todo cuanto puedo Certificar.

Salinas a, Enero 23 de 1.996

[Signature]
Jefe de Recaudación Municipal

atg.-

R

[Handwritten scribbles and signatures]

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe 3 Cuantía indeterminada.- Guayaquil.

02 FEB 1996

Dr. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DELIMA TERCERA

BLANCO

[Handwritten signature]

Especie Valorada

Nº 738



Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas.

S/. 1.000,00

Certificado De No Ser Deudor



Yo _____ portador de la Cédula de Ciudadanía N° _____ solicito se sirva otorgar Certificado de no ser Deudor al Cuerpo de Bomberos de Salinas, por ningún concepto.

F. _____
El Peticionario

TESORERIA

CERTIFICA: Que habiéndose revisado el Archivo Control de Contribuyente del Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas, se ha constatado que el señor: Abg. Jaime Ortega Trujillo.

No es Deudor(a) a esta institución, por ningún concepto a la presente fecha _____

Es todo cuanto puedo Certificar.

Salinas, a Enero 23 de 1996



CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

TESORERO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31, de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanta Indeterminada. - Guayaquil, 02 FEB 1996

Dr. Norma Plaza de Garza



Dra. Norma Plaza de Garza
NOTARIA DECIMA TERCERA



ESPACIO
EN
BLANCO

C.

CUADRO DE ALICUOTAS DEL EDIFICIO "SANTORINO"

DEPARTAMENTO	DE DILACION	AREA	BOLSA	PARQUEO	AREA TOTAL	ALICUOTA \$
Piso 1	Oeste	495.77	6.27	61.93	564.97	6.4947
Piso 2	Oeste	495.47	6.56	61.59	563.62	6.4792
Piso 3	Oeste	247.77	5.64	30.57	283.98	3.2646
Piso 3	Este	243.80	4.11	31.36	279.27	3.2104
Piso 4	Oeste	247.77	4.99	30.68	283.44	3.2583
Piso 4	Este	243.80	6.14	30.74	280.68	3.2266
Piso 5	Oeste	236.47	3.26	30.92	279.65	3.1113
Piso 5	Este	255.10	3.75	31.74	290.59	3.3405
Piso 5	Oeste	247.77	4.19	31.24	283.20	3.2556
Piso 6	Este	243.80	4.17	30.84	278.81	3.2051
Piso 7	Oeste	247.77	4.67	30.90	283.34	3.2572
Piso 7	Este	243.80	5.36	30.85	280.01	3.2189
Piso 8	Oeste	247.77	4.66	29.71	282.14	3.2434
Piso 8	Este	243.80	4.31	31.77	279.88	3.2174
Piso 9	Oeste	247.77	4.41	30.68	282.86	3.2517
Piso 9	Este	243.80	4.99	30.32	279.11	3.1992
Piso 10	Oeste	247.77	4.16	30.40	282.33	3.2456
Piso 10	Este	243.80	4.19	30.74	280.73	3.2041
Piso 11	Oeste	247.77	7.52	31.21	286.50	3.2916
Piso 11	Este	243.80	4.65	30.64	279.09	3.2083
Piso 12	Oeste	247.77	4.89	30.34	283.00	3.2490
Piso 12	Este	243.80	5.61	30.64	279.15	3.2145
Piso 13	Oeste	247.77	5.52	30.87	284.17	3.2667
Piso 13	Este	243.80	4.26	30.52	280.58	3.2025
Piso 14	Oeste	247.77	4.66	31.01	283.44	3.2583
Piso 14	Este	243.80	5.66	31.16	280.62	3.2266
Piso 15	Oeste	374.32	5.61	30.90	410.83	4.7228
Piso 15	Este	371.55	4.63	30.82	407.00	4.6788
TOTALES		7.636,95	137,45	924,50	8.698,90	100,000%

B. CAYRO C. A.

Clemente Curán-Gallén Wright
 CLEMENTE CURÁN-GALLÉN WRIGHT
 GERENTE



Salinas, a 26 de Noviembre de 1995

Victor Hugo Balón Yagui
 VICTOR HUGO BALÓN YAGUI
 JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS
 ENCARGADO

DRA. NORMA PLAZA DE GARZA
 NOTARIA XIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DOY FE: Que el presente documento, que
 consta de _____ folios uillos; es una
 fiel copia fotostática del original que se
 me exhibió Guayaquil:



02 FEB 1996
Dr. Norma Plaza de Garza

Dr. Norma Plaza de Garza
 NOTARIA DECIMA TERCERA

[Handwritten signature]



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

Oficio # 121-11634
Resolución # 8-12-93-391

Salinas, a 10 de Diciembre de 1993

Señor
Clemente Durán Batten Wriht
GERENTE DE LA COMPAÑIA "CAYRO C.A"
Ciudad.



De mis consideraciones:

Después de saludar a Ud. aprovecho la oportunidad para hacerle extensivo que el 1. Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 8 del corriente conoció el oficio # 214-CMT-93, del día de Diciembre del año en curso, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos, relacionado con su solicitud sobre la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SANTORINI", que se construye en el solar lote A-1 de la manzana S/H del sector Petrópolis, de la cabecera cantonal.

Al respecto, la 1. Corporación Edilicia, después de conocer y analizar el oficio mencionado, resolvió conferir la respectiva Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal, al Edificio "SANTORINI", que se construye acogiéndose a lo que determina el Régimen de Propiedad Horizontal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Registro Oficial # 1.069 y 159 de Marzo 15 de 1969 de Marzo 7 de 1969, respectivamente, una vez terminado la construcción se deberá protocolizar en una copia el Plano del Edificio mencionado, el terreno y el levantamiento interno que deben dictar los copropietarios.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.



entamente,
PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Luis Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL 1. CONCEJO
CANTONAL DE SALINAS

cc/ Terrenos, Catastro, P. Urbano, Dirección Financiera,
Jurídica, Comisaría de José Luis Tamayo, P. Investigación,
Desarrollo, file.



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



DOCUMENTOS POR PAGAR

*Feb/15/96.-Bco. Continental	(7)		S/. 10'000.000,00
*Feb/15/96.-Contileasing	(4)	\$1.141,57	
*Feb/15/96.-Bco. Continental	(4)		S/. 5'000.000,00
*Feb/20/96.-Cetivehículos	(5)	\$1.500,00	
*Feb/26/96.-Motortrack	(8)	\$1.500,00	
*Feb/28/96.-Cetivehículos	(7)	\$3.423,00	
*Mar/05/96.-Bco. Continental	(6)		S/. 10'000.000,00
*Mar/15/96.-Contileasing	(3)	\$1.141,57	
*Mar/15/96.-Bco. Continental	(3)		S/. 5'000.000,00
*Mar/20/96.-Cetivehículos	(4)	\$1.500,00	
*Mar/26/96.-Motortrack	(7)	\$1.500,00	
*Mar/30/96.-Cetivehículos	(6)	\$3.423,00	
*Abr/04/96.-Bco. Continental	(5)		S/. 10'000.000,00
*Abr/15/96.-Contileasing	(2)	\$1.141,57	
*Abr/15/96.-Bco. Continental	(2)		S/. 5'000.000,00
*Abr/20/96.-Cetivehículos	(3)	\$1.500,00	
*Abr/26/96.-Motortrack	(6)	\$1.500,00	
*Abr/30/96.-Cetivehículos	(5)	\$3.423,00	
*May/06/96.-Bco. Continental	(4)		S/. 10'000.000,00
*May/15/96.-Contileasing	(1)	\$1.141,57	
*May/15/96.-Bco. Continental	(1)		S/. 5'000.000,00
*May/20/96.-Cetivehículos	(2)	\$7.500,00	
*May/26/96.-Motortrack	(5)	\$1.500,00	
*May/30/96.-Cetivehículos	(4)	\$3.423,00	
*Jun/03/96.-Bco. Continental	(3)		S/. 10'000.000,00
*Jun/20/96.-Contileasing	(1)	\$7.500,00	
*Jun/26/96.-Motortrack	(4)	\$1.500,00	
*Jun/30/96.-Cetivehículos	(3)	\$3.423,00	
*Jul/03/96.-Bco. Continental	(2)		S/. 10'000.000,00
*Jul/26/96.-Motortrack	(3)	\$1.500,00	
*Jul/30/96.-Cetivehículos	(2)	\$3.423,00	
*Ago/02/96.-Bco. Continental	(1)		S/. 10'000.000,00
*Ago/26/96.-Motortrack	(2)	\$1.500,00	
*Ago/30/96.-Cetivehículos	(1)	\$3.423,00	
*Sep/26/96.-Motortrack	(1)	\$1.500,00	

TOTAL

US

\$60.027,28

S/. 90'000.000,00

X

S/. 2.898,00

S/. 173'959.057,40

S/. 263'959.057,40

COMISION DE TRANSITO 01 96035

PLAZA ACTUAL: 01 96035
 CATEGORIA: 01 96035
 AUTODISEÑO: 01 96035
 PLAZA ANTERIOR: 01 96035
 CATEGORIA ANTERIOR: 01 96035
 AUTODISEÑO ANTERIOR: 01 96035

USUARIO: 01 96035

COMISION DE TRANSITO PROVINCIAL DEL GUAYAS 01 96035

PLAZA ACTUAL: 01 96035
 CATEGORIA: 01 96035
 AUTODISEÑO: 01 96035
 PLAZA ANTERIOR: 01 96035
 CATEGORIA ANTERIOR: 01 96035
 AUTODISEÑO ANTERIOR: 01 96035

USUARIO: 01 96035

TRANSACCIONES

PLAZA ACTUAL: 01 96035
 CATEGORIA: 01 96035
 AUTODISEÑO: 01 96035
 PLAZA ANTERIOR: 01 96035
 CATEGORIA ANTERIOR: 01 96035
 AUTODISEÑO ANTERIOR: 01 96035

USUARIO: 01 96035

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibió en cantidad indeterminada.- Guayaquil.

02 FEB 1996

Dr. Norma Plaza de Gardo



Dra. Norma Plaza de Gardo
NOTARIA DECIMA TERCERA

ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten signature]

10 1 cada una de sus partes, se afirmaron,
2 ratificaron y firman en unidad de acto y
3 conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4
5
6
7

8 f) Sr. Dr. JAIME ORTEGA TRUJILLO

9 C.C.# 0904242179

10 C.V.# 367-184

11

12 x *Jaime Ortega Trujillo*

13 f) Sra. CARMEN M. ONETO LERTORA DE ORTEGA

14 C.C.# 0901244285

15 C.V.# no voto por estar fuera del país

16
17
18
19
20
21
22

23 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo

24 y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del

25 mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-



26
27
28 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 1386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 18 de Abril de 1978, COYFE: Que la fotocopia precedente, que cubre *diecisiete* folios, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: indeterminada. - Guayaquil. *Octubre 24*

del 2006.



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



1 que así se encuentra extinguida la
2 obligación de pagar el precio.- **CLAUSULA**
3 **QUINTA SANEAMIENTO:** La cedente declara que
4 sobre las participaciones cedidas no pesa
5 ningún gravamen ni limitación en su dominio,
6 declaración bajo cuya fe se celebra este
7 contrato. Agregue Usted señor Notario, las
8 demás cláusulas de estilo, que consulten la
9 eficacia y validez de este instrumento
10 público e inserte todos los documentos habi-
11 litantes necesarios para el otorgamiento de
12 la presente escritura. Atentamente.- (fir-
13 mado) ABOGADA CONSUELO FLOR M DE PASTOR.-
14 Registro número siete mil setecientos cua-
15 renta y uno.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
16 Quedan agregados a mi Registro, formando
17 parte integrante de la presente Escritura
18 Pública, todos los documentos habilitantes
19 que se han considerado pertinentes para dar
20 la solemnidad que requiere este Instrumento
21 Público.- Los otorgantes me presentaron sus
22 respectivos documentos de identificación
23 personal.- Leída que les fue la presente
24 escritura pública de principio a fin y en
25 alta voz, por mí el Notario a los inter-
26 vinientes, éstos la aprobaron en todas y
27 cada una de sus partes, se afirmaron, ra-
28 tificaron y firman en unidad de acto y

1 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY

2 FE.- ENMENDADO: YEPEZ.-VALE.- ENTRE LINEAS: cada una.-
3 Vale.

4
5 *A* f) Sra. *Y susy con Dcto de Dteza* CARMEN MARÍA ONETO LÉRTORA DE
6 ORTEGA

7 C.C.# 090124428-5

8 C.V.# 17-530

9
10
11 *Chimera S.A.*

12 *✓* p) INVERPLAN S.A.

13 f) Sra. JANET GIOMAR TRAVERSO YEPEZ

14 DE SERRANO

15 Presidente

16 C.C.# 090410374-4

17 C.V.# 19-0011

18 RUC.# 0990824053001

19
20
21 *Chimera*
22 p) INMOBILIARIA KARMA Cía. Ltda.

23 f) Sr. FELIX LEONIDAS TRAVERSO

24 CALDERON

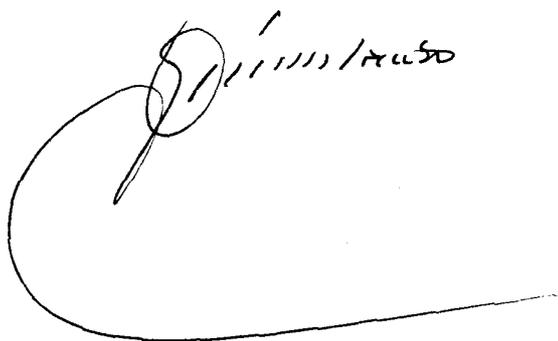
25 Gerente

26 C.C.# 090071207-6

27 C.V.# Exonerado por edad

28 RUC.# 0990582130001.

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PREDIAL DOS "O" C. LTDA. QUE HACE LA SEÑORA CARMEN MARIA ONETO LERTORA DE ORTEGA A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS INVERPLAN S. A. E INMOBILIARIA KARMA CIA. LTDA., que firmo y sello en veintisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil siete.-



Handwritten signature and date: 24/1/2007

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Febrero del dos mil siete, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la señora **CARMEN MARIA ONETO LERTORA DE ORTEGA** cede y transfiere (9.999) nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una a favor de **INVERPLAN S.A.** y cede y transfiere (1) una participación de 0.04 centavos de dólar a favor de **INMOBILIARIA KARMA CIA. LTDA;** que posee dentro del capital social de la compañía **PREDIAL DOS "O" CIA. LTDA.,** de fojas 12.352 a 12.403, Registro Mercantil número 2.317. 2. Se tomó nota de la cesión de participaciones a fojas 18.641 y 110.128 del Registro Mercantil de 1.983 y 2.006 en su orden, al margen de la inscripciones respectivas.-

ORDEN: 6914
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 4217

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA